

participado en la aprobación y ejecución del Acuerdo o que expresamente se opusieron. La Asociación suscribirá un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los eventuales riesgos en que puedan incurrir los miembros de la Asociación. Nunca será objeto de cobertura el dolo.

## **CAPITULO V**

### DE LA DISOLUCION

**Artículo 39.-** La Asociación podrá ser disuelta por Acuerdo favorable y validamente emitido en Asamblea General convocada al efecto con carácter extraordinario.

**Artículo 40.-** En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora de al menos tres miembros, la cual, una vez extinguidas las deudas y efectuadas todas los actos legalmente exigidos, entregará el caudal líquido resultante de las actividades liquidatorias al Colegio para su destino a fines que fueran propios de la Asociación disuelta.